



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de Ley

MODIFICACIÓN DE LA LEY - Nº 22.421 - FAUNA SILVESTRE

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 24 de la ley Nº 22.421, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24º: Será reprimido con prisión de 6 meses a 3 años y con inhabilitación permanente el que cazare animales de la fauna silvestre en campo ajeno sin la autorización establecida en el artículo 16, inciso a”.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 25 de la ley Nº 22.421, por el siguiente texto:

“Artículo 25º: Será reprimido con prisión de 1 a 4 años y con inhabilitación permanente el que cazare animales de la fauna silvestre cuya captura o comercialización estén prohibidas o vedadas por la autoridad jurisdiccional de aplicación. Igual pena será aplicable al que comercializare pieles de animales que no son utilizados para consumo humano.

La pena será de 2 a 5 años de prisión con inhabilitación permanente cuando el hecho se cometiere de modo organizado o con el concurso de 3 o más personas, o con el uso de armas, artes o medios prohibidos por la autoridad jurisdiccional de aplicación.”

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el artículo 26 de la ley Nº 22.421, por el siguiente texto:

“Artículo 26º: Será reprimido con prisión de 6 meses a 3 años y con inhabilitación permanente el que cazare animales de la fauna silvestre utilizando armas, artes o medios prohibidos por la autoridad jurisdiccional de aplicación.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ARTÍCULO 4º: Incorpórese como artículo 27 bis de la ley N° 22.421 el siguiente texto:

“Artículo 27 bis: Será penado con las multas establecidas en el capítulo IX de la presente ley el que promocione por cualquier medio, incluidas las tecnologías digitales, el maltrato o crueldad animal, la caza o exhibiera a modo de trofeo partes de animales.”

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

PAMELA CALLETTI
DIPUTADA NACIONAL

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar la ley N.º 22.421 sobre Protección y Conservación de la Fauna Silvestre, ya que desde su sanción en 1981 las disposiciones quedaron desactualizadas de acuerdo a los nuevos desafíos que enfrenta la biodiversidad y los estándares internacionales de protección animal y responsabilidad ciudadana.

La actualización y el fortalecimiento del régimen penal actual propuesto en la presente iniciativa introduce reformas que elevan la escala penal para las personas que cazan sin autorización, utilizando medios prohibidos y comercializando especies vedadas.

Asimismo, se incorpora la inhabilitación permanente para los infractores, rechazando a la crueldad animal como espectáculo o trofeo mediante sanciones económicas como herramienta disuasiva que contempla además el avance y la influencia que tienen los medios de comunicación y las redes sociales en la promoción, difusión y/o exhibición de actividades relacionadas con la caza o el maltrato animal.

Nuestra Carta Magna promueve una protección de importancia indiscutible en relación al medio ambiente, expresando en su artículo N° 41 la garantía de todos los habitantes a gozar de un medio ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras, a lo que se suma la importancia y el deber de preservarlas. En el mismo sentido, establece que las autoridades protegerán este derecho, asegurando la preservación del patrimonio natural, cultural y a la diversidad biológica.

La presente propuesta tiene como objetivo dar cumplimiento a las mandas constitucionales, fortaleciendo la figura penal frente a la caza organizada y al uso de armas o herramientas prohibidas, prácticas que representan una verdadera amenaza



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ecológica para la sostenibilidad de las especies y el equilibrio de los ecosistemas. Asimismo, se establece una sanción económica para el abandono de animales domésticos, conducta que constituye una forma de crueldad y genera un problema creciente en términos de salud pública, seguridad vial y reproducción no controlada.

Las reformas aquí propuestas, cumplen con nuestra constitución y con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país, otorgando una respuesta concreta a la ciudadanía cada vez más comprometida con el cuidado del medio ambiente. Las modificaciones se orientan a conservar, preservar y proteger a la fauna silvestre como una riqueza del Estado, cuidando su legado para las generaciones futuras, entendiendo que constituye un paso fundamental hacia una legislación actualizada, coherente y eficaz en materia de protección animal y conservación de la biodiversidad en la República Argentina.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

PAMELA CALLETTI
DIPUTADA NACIONAL